

y Sala Capitular de ella a diez y nueve dias del mes de Tu-
nio, año de mil setecientos setenta y ocho. Se juraron a Caval-
dad los Señores D^{ns} Fran^{co} Jacen y de Guimau Reg^o Decano
de eae. Ayuntamiento que preside de Justicia por Causacion
a los Señores Gobernador, y Alcalde maior, D^{ns} Josef Collante
D^{ns} Lino Garcia Campeche, Regidores D^{ns} Juan de Rosera y
D^{ns} Fran^{co} Canave, D^{ns} Antonio Cervantes y D^{ns} Juan
Blancete Lomez, Diputados, y Andrés Pexarero del Co-
mun, y acordaron lo siguiente

Citacion En este Ayuntamiento Josef Reguera, Doctor de Sala,
Causifico, haver citado a esta Ciudad a todos los Cavalleros Re-
gidores, Diputados del Comun, y Ciudadanos gral, y Razonera
que han podido ser havidos

Resolucion Valviese a ver en este Ayuntam^{to}, mediante la citacion
General para el echa el Memorial presentado en el Cavildo
Anterior por los Panaderos de este Publico en q^o Solicitan
la vara de media Onza a cada Pan Francés, por el precio
breve a que en el dia se venden las Harinas Candeales, con
lo Informado nuevamente por los Cavalleros Diputa-
dos del Comun, y Ciudadanos Razoneros que se hallan en este
Ayuntam^{to}, que manifestan ser cierto lo que expresan
dichos Panaderos, en quanto a el Precio de las Harinas, como
assi consta del Informe q^o Anteriormente dieron dho
Señores; En cuya Inreligencia esta Ciudad de los Hallava
merito para verarle alguna cosa al peso con que oy se halla
el Pan Francés, verificado como es, el tanto aumento que
tienen el Valor de las Harinas Candeales, bien que no ya se
la media Onza que solicitan; pero Reflexionando que no
es preceptible, ni tanada division menor adarmar de los que
tiene; y aspirando a que de ningun modo pierdan dho Pan-
dozas, ni tampoco se perjudique a un Pueblo. Acuerda: Con-
cederles la vara de la media Onza en la Actualidad y
con la circunstancia precisa de que no se haga nove-
dad alguna, ni se estime como Meritorio para ell

